Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2843**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 19 de diciembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2870 del 18 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, y entre las cuales se encuentra el CONSORCIO INICIATIVAS MACH adjudicada con el LOTE N° 2 - Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú, en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES y sus modificatorias por Resoluciones N° 1914/2016 y 2629/16.

El CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015, entre la SENAVITAT y el Consorcio Iniciativas Mach en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 17188/16, a través del cual se solicita considerar la propuesta de cambio de piletas de plástico PVC establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, ya que no se encuentra disponible en el mercado nacional, sin que este cambio implique variación de costos en el contrato, y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico IT- UNSO N° 06/16 del 25 de julio de 2016, la Coordinación Técnica - UNE Sembrando Oportunidades expresa: *"...ESTADO ACTUAL DE LA OBRA: Activa, AVANCE DE LA OBRA: 30,96% Acumulado Ejecutado Total desde el inicio de obra hasta el 3° certificado. Atendiendo al Expediente N° 17188/16 de fecha 09/08/16 donde se solicita "cambio de pileta de cocina" alegando la inexistencia de la misma en el mercado. ...se ha analizado dicha solicitud haciendo una comparación de precios y características técnicas del elemento mencionado que se detallan a continuación:*

Pileta de PVC	*Pileta de Cemento*
• *Fabricada en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV)* • *Pileta con mesada de 0,50 m* • *Costo a 111.200 Gs. (Cotizado por SYOPAR a mayoristas)* • *Recomendaciones de la casa proveedora: el material soporta golpes y vibraciones con una larga vida útil si esta resguardado del sol.* • *Medidas: Largo 1.00m y ancho 0,50m*	• *Fabricada de hormigón masa, armada (según proveedor con alambre grueso).* • *Pileta con mesada* • *Costo desde 130.000 Gs (cotizado por Tomato) y 198.000 Gs. (cotizado por contratista)* • *Recomendaciones de la casa proveedora: el armado de este tipo de pileta se hace generalmente de alambre grueso, lo cual generalmente no resiste golpes fuertes y vibraciones produciéndose fisuras* • *Medidas Largo 0,97m y ancho 0,60m*

Atendiendo al Expediente N° 17466/16 de fecha 16/08/2016 informe de factibilidad técnica de cambio de pileta (de PVC por Hormigón) de la fiscalización de obras que reza lo sgte: "Esta fiscalización luego de analizar estos documentos (formulario de costo unitario y planos de instalación en la vivienda) recomienda el CAMBIO SIN COSTO PARA LA SENAVITAT del ítem 46. Instalación Sanitaria: artefactos, accesorios y griferías...".

Que la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES otorga su conformidad y remite propuesta de Convenio Modificatorio para el cambio de material solicitado por la contratista.

Que, a través del Dictamen DIDI N° 1819/16 del 15 de setiembre 2016, el Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"...Para ello cabe revisar la normativa aplicable al efecto que en este caso es el artículo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" que expresa: Art.62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 19 de diciembre de 2016.

OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ...Se han considerado también como parte de los antecedentes al dictamen, los análisis y justificaciones técnicas que sostienen la modificación, respondiendo estos, en definitiva a circunstancias imprevistas y que hacen a la viabilidad de la misma al fundarse en un evento que no pudo ser resistido por la contratista al no encontrar los insumos para la ejecución de tal rubro en el mercado durante la etapa contractual brindando una propuesta en su defecto de otro material también aceptable, asumiendo los mayores costos según se depende de los antecedentes sin que tal cambio implique una modificación de las especificaciones técnicas e impida el incumplimiento de la finalidad del rubro y funcionalidad con respecto a los demás ítems de la obra por lo tanto entendemos que la condición legal del convenio se encuentra también cumplida. ...La suscripción del convenio no tiene por objeto otorgar a la contratista condiciones más favorables respecto a las señaladas en las bases y en el contrato sino que redundaran en beneficios para la institución, reiterando que la empresa contratista asumirá los costos que impliquen el cambio solicitado, por lo que tal modificación al contrato no significara costo alguno para la SENAVITAT...CONCLUSIÓN se recomienda a la máxima autoridad; APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato firmado entre la SENAVITAT y el CONSORCIO INICIATIVAS MACH propuesto por la Coordinación Técnica del Programa UNE Sembrando Oportunidades, por el cual se cambiará el material de la pileta de la cocina modificando su descripción técnica y con la aclaración de que los cambios efectuados no implican adicionales en el contrato y que permanecerán sin modificación las demás cláusulas contractuales, previo dictamen de Auditoría Interna". La Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad al dictamen N°1819/16 y remite el expediente a la Dirección General de Auditoría Interna para la continuidad del proceso.

Que, por Memorando M AUGE N° 845/16 del 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO autorizando el cambio de material solicitado por la Empresa Contratista correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2843**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 19 de diciembre de 2016.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con el CONSORCIO INICIATIVAS MACH adjudicada con el LOTE N° 2 en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309,* en lo que respecta al cambio de material de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones RUBRO N° 46, quedando establecido de la siguiente manera:

- ***RUBRO N° 46 - INSTALACIÓN SANITARIA****: Artefactos, accesorios y griferías (1 baño, 1 cocina y 1 lavadero) para CJ-2D y CJ-2D DISCAPACITADOS.*

  b) En la Cocina*: Una pileta de* ***cemento con bacha*** *y murete de mampostería de 0.15 m, revocada y soporte construido de acuerdo al plano de detalles. Una canilla de ½" cromada con la correspondiente sopapa.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CACERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva